

## **ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.**

En la Ciudad de Paraíso, Tabasco, siendo las 12:00 horas del 17 de julio de 2019, día y hora señalados en la correspondiente convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se reunieron los integrantes del comité cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta, en la sala de usos múltiples No. 1 de la Entidad, sita en Carretera Federal Puerto Ceiba-Paraíso, No. 414, Col. Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco, con el objeto de proponer, recomendar y adoptar acuerdos referentes a temas de competencia de éste órgano colegiado, de acuerdo al siguiente:

### **ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de asistencia, verificación de quórum y aprobación en su caso del orden del día;
2. Designación del nuevo miembro del Comité de Transparencia;
3. Análisis y en su caso, aprobación del Índice de Expedientes Clasificados (IECR) como Reservados correspondientes al primer semestre del año 2019 (enero-junio) presentado por el área de la Gerencia Jurídica;
4. Análisis y en su caso, aprobación de las versiones públicas de la información que se publicará en el sistema de portales de obligaciones de transparencia presentadas por las áreas de Gerencia de Comercialización, Departamento de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Ingeniería Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Subgerencia de Administración y Finanzas y el Departamento de lo Corporativo y Contratos adscrito a la Gerencia Jurídica.
5. Asuntos Generales; y
6. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de comité.

### **DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

#### **1. LISTA DE ASISTENCIA.**

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V., informó que los miembros del comité fueron convocados oportunamente encontrándose presentes los siguientes:

Lic. Antonio Gaytán Ornelas. Titular de la Unidad de Transparencia.	Lic. Amparito del Carmen Escalante Escalante. Titular del Órgano Interno de Control.
C.P. Luis Pérez Sánchez. Responsable del Área Coordinadora de Archivo.	

Toda vez que se encontraba la totalidad de los miembros del comité, se declaró que existía quórum legal y por unanimidad se aprobó el orden del día.

## 2. DESIGNACIÓN DEL NUEVO MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas informó a los miembros de este Comité que por motivo de la remoción del Ing. Carlos Mario Hernández Madrigal, mediante oficio API DBO-DG.-256/2019 de fecha 27 de junio de 2019, el Director General designo al C.P. Luis Pérez Sánchez como responsable del área coordinadora de archivo, por lo que será el nuevo miembro del Comité de Transparencia, tal y como lo establece el artículo 64 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública.

## 3. ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR) CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2019 (ENERO A JUNIO) PRESENTADO POR LA GERENCIA JURÍDICA.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas, presentó para su aprobación ante los miembros de este comité el oficio API DBO-PCA/007/19 mediante el cual el área de Gerencia Jurídica; presenta el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) correspondientes al primer semestre del año 2019 (enero-junio) que se publicará en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, el cual contiene los siguientes Documentos:

Expediente	Tipología documental	Periodo de reserva	Fecha de clasificación	Fundamento legal
Carpeta de Consejo de Administración Sesión LXXXVIII Extraordinaria	APIDBO/JUR/2C.12/01/19	2 años	30/01/2019	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VIII. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 110, fracción VIII.
Carpeta de Consejo de Administración Sesión LXXXIX Ordinaria	APIDBO/JUR/2C.12/02/19	2 años	28/03/2019	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VIII. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 110, fracción VIII.
Carpeta de Consejo de Administración Sesión XC Ordinaria	APIDBO/JUR/2C.12/03/19	2 años	24/06/2019	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VIII. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 110, fracción VIII.
Acta de Asamblea de Accionistas Sesión AO-LIV	APIDBO/JUR/2C.18/01/15	2 años	24/04/2019	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VIII. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 110, fracción VIII.

### **Prueba de daño correspondiente al oficio API DBO-PCA/007/19**

La información presentada por la Gerencia Jurídica que corresponde a la información contenida en la Carpeta de Consejo de Administración Sesión LXXXVIII Extraordinaria, Carpetas de Consejo de Administración Sesiones LXXXIX y XC Ordinarias y el Acta de Asamblea de Accionistas AO-LIV se clasifican con el carácter de completamente reservado, en virtud de formar parte del inicio de un proceso deliberativo de servidores públicos, ya que la información se encuentra ligada de manera directa con estados financieros, reportes estadísticos, reportes de prestadores de servicios profesionales y cesionarios, aspectos comerciales, desarrollo de negocios y proyectos del puerto, por lo tanto su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación e implementación del proyecto materia del proceso deliberativo, por lo antes expuesto la divulgación de la información contempla un riesgo mayor que supera al interés público de que se difunda.

Asimismo el documento consistente en la carpeta de Consejo de Administración contiene información correspondiente al ejercicio en curso, motivo por el que se considera información genérica, de todas y cada una de las Unidades Administrativas que integran esta Entidad, y dado que en lo referente a las solicitudes de información debe de cumplir con determinadas características para que la Unidad Administrativa este en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto sobre lo que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés en particular. En este sentido, tratándose de solicitudes genéricas, es decir, en las que no se describa el documento al que el particular requiere tener acceso, se considerara que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la ley, en razón de lo anterior se hace necesario realizar la reserva correspondiente al documento que nos ocupa.

Acto continuo el Comité procedió a razonar los preceptos jurídicos que regulan el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR):

1.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

**Artículo 100.** *La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

**Artículo 102.** *Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de los Expedientes clasificados como reservados, por Área responsable de la información y tema.*

*El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de*



reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el Índice será considerado como información reservada.

**Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I.** Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II.** Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III.** Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV.** Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;
- V.** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- VI.** Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VII.** Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VIII.** La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- IX.** Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- X.** Afecte los derechos del debido proceso;
- XI.** Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;
- XII.** Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y



**XIII.** Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

2.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

**Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

En el proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados observarán, además de lo establecido en el Título Sexto de la Ley General, las disposiciones de la presente Ley.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

**Artículo 100.** Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.

**Artículo 101.** Cada Área de los sujetos obligados elaborará un índice de los expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados, por Área responsable de la información y tema. El Comité de Transparencia del sujeto



*obligado compilará y verificará los índices de los expedientes que haya clasificado e instruirá su publicación.*

*El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.*

*En ningún caso el índice será considerado como información reservada.*

3.- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que en su Capítulo III establece las bases para la Elaboración del Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados en el cual se dispone lo siguiente:

**Décimo segundo.** *Los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema. Dichos índices deberán publicarse en el sitio de internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.*

**Décimo tercero.** *A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité de Transparencia tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación.*

*Transcurrido dicho plazo, sin que exista determinación alguna por parte del Comité de Transparencia, se entenderá por aprobado. En caso contrario, las áreas, dentro de los cinco días siguientes, le deberán remitir de nueva cuenta el índice de expedientes reservados; elaborando, en su caso, las modificaciones que, a su juicio, estimen pertinentes, las cuales deberán estar claramente identificadas, o acompañar los razonamientos por los cuales envíen en los mismos términos al Comité de Transparencia, el referido índice.*

**Décimo cuarto.** Los índices de los expedientes clasificados como reservados deberán contener:

- I.** El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información;
- II.** El nombre del documento;
- III.** Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva;
- IV.** La fecha de clasificación;

- V. El fundamento legal de la clasificación;
- VI. Razones y motivos de la clasificación;
- VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial;
- VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas
- IX. En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación;
- X. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga;
- XI. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación, y
- XII. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican.

Con lo anterior se concluye que la información presentada correspondiente al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados señalados en el oficio API DBO-PCA/007/19 presentada por la Gerencia Jurídica, queda debidamente adecuada a la excepción de publicidad, así como también debidamente fundada y motivada la reserva de la información en términos de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 113 de la LGTAIP, fracción VIII del artículo 110 de la LFTAIP, así como de lo supuesto previsto en el Vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Este comité determina que dicha temporalidad de reserva de 2 años es adecuada y proporcional para la protección del interés público.

Por tanto, este Comité considera que queda debidamente fundada y motivada la reserva de la información presentada por el área de la Gerencia Jurídica como Índice de Expedientes Clasificados como Reservados en términos de los artículos 100, 102 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 97, 100 y 101 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública y lo referente al Capítulo III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**Acuerdo: CT-VII-EXT-01 (17-07-2019)**

**Por unanimidad de votos se confirma la clasificación de la información presentada como Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, que se publicará en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, proporcionado por el área de la Gerencia Jurídica; lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 100, 102 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 97, 100 y 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y lo referente al Capítulo III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, por lo que se deberá notificar a la Gerencia Jurídica que resulta procedente la aplicación del periodo de reserva de 2 años correspondiente al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados señalados en el oficio API DBO-PCA/007/19 la presente resolución a través de la Unidad de Transparencia.**



#### 4. ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LA INFORMACIÓN QUE SE PUBLICARÁ EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PRESENTADAS POR LAS ÁREAS DE GERENCIA DE COMERCIALIZACION, DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS ADSCRITA A LA GERENCIA DE INGENIERÍA, DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE LO CORPORATIVO Y CONTRATOS ADSCRITO A LA GERENCIA JURÍDICA.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas, presentó para su aprobación ante los miembros de este comité los oficios, API DBO-GC.-148/2019, APIDBO-CONC/CONT-017/19, DCP/004/19, SGADMON/082/19 y API DBO-GJ/JDCC.-117/2019, oficios mediante los cuales las áreas de Gerencia de Comercialización, Departamento de Concursos y Contratos adscrito a la Gerencia de Ingeniería, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Subgerencia de Administración y el Departamento de lo Corporativo y Contratos adscrito a la Gerencia Jurídica, respectivamente; presentan respectivamente, las versiones públicas de la información que se publicará en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, los cuales contienen los siguientes Documentos:

Documento	Expediente No. de contrato	Denominación	Motivo de la clasificación (Datos personales)
Contrato	APIDBO / DANIEL DE JESÚS LARA SEDAS 01 / 2019	Prestación de servicio de pesaje.	Datos personales: Nacionalidad; Ocupación; Fecha y Lugar de Nacimiento; Estado Civil; Domicilio; RFC; INE; CURP; Firma y Rúbrica del Representante Legal.
Contrato	APIDBO / M-I DRILLING FLUIDS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. / 2019	Prestación de servicio de pesaje.	Datos personales: Nacionalidad; Ocupación; Fecha y Lugar de Nacimiento; Estado Civil; Domicilio; RFC; INE; CURP; Firma y Rúbrica del Representante Legal.
Contrato	OP-001/19	Mantenimiento de Áreas Verdes en la Tum y Parque Industrial	Firma Autógrafa e información personal.
Contrato	OP-002/19	Mantenimiento de Aguas Residuales de la Tum y Parque Industrial	Firma Autógrafa e información personal.
Contrato	OP-003/19	Mantenimiento e Infraestructura de la Aduana marítima de Dos Bocas	Firma Autógrafa e información personal.



Documento	Expediente No. de contrato	Denominación	Motivo de la clasificación (Datos personales)
FACTURA	Jefte Arturo Maya Barrera	3DA5B-0000479	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Juan Carlos González García	6B372-0001286	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Norberto Apango Barojas	9CAF3-0000099	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Orlando Gabriel Montiel Ramírez	43EC3-0000899	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Cuauhtémoc Rubén Urbina Rodríguez	222D7-0000421	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Jesús Antonio Ovando Aguilar	302	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Jesús Antonio Ovando Aguilar	303	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Jesús Antonio Ovando Aguilar	304	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Miguel Ángel Trejo Díaz	810	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Mirna León Rodríguez	1051	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Pedro Ulises Pérez Alvarado	1744A-0000091	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Antonio Alvarado Castañeda	9836E-0000138	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Gladys Jiménez Vera	13392	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Erick Alan de Santos Estrada	22934-0000265	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Eliazar Vázquez Padilla	32784	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Eliazar Vázquez Padilla	32790	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Eliazar Vázquez Padilla	32791	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Eliazar Vázquez Padilla	33027	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS



Documento	Expediente No. de contrato	Denominación	Motivo de la clasificación (Datos personales)
FACTURA	Eliazar Vázquez Padilla	33028	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Eliazar Vázquez Padilla	33036	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Yazmín Santana Ledezma	33300-0000869	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Nicandro Peralta Hernández	48711-0000017	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Gerardo Antonio Sepúlveda Granados	69812-0000130	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Lucio Cabello Martínez	A 14712	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Xanath Alexandra Rebolledo González	A2441	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Xanath Alexandra Rebolledo González	A2442	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Xanath Alexandra Rebolledo González	A2473	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Xanath Alexandra Rebolledo González	A2476	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Israel Ríos Bello	AFHV-0008474	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Tila Natividad López Pozo	B 22240	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Tila Natividad López Pozo	B 22241	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Tila Natividad López Pozo	B 22268	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Cinthia Lanz Magaña	B50901	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	José Alberto De La Rosa Hernández	B1E45-0000434	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Miguel Milan Capdevielle	B2ECC-0000003	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Alan Omar Visuet Elizalde	B69B8-0000116	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS



Documento	Expediente No. de contrato	Denominación	Motivo de la clasificación (Datos personales)
FACTURA	Francisco Granados Alquicira	BKPV-0002209	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Guillermo Noches Ortíz	FCA70-0000633	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	El Pollo Leñador	FE-14611	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Cipriano García	FFCDI 15189	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Cipriano García	FFCDI 15218	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Olivia de Dios Hernández	G1294	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Olivia de Dios Hernández	G1324	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Olivia de Dios Hernández	G1325	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Jorge Alberto Sevilla Quintero	H 9924	RFC Y CODIGO POSTAL DE PERSONAS FISICAS
FACTURA	Juan Manuel Cadena Estrada	PALMAS - 1446	Datos personales: Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Estado Civil, Domicilio, RFC, INE, Firma del Prestador.
Orden de Compra	535	Recolección de basura en botes, áreas verdes vialidades de la Terminal de Usos Múltiples	Teléfono, domicilio del proveedor.
Orden de Compra	562	<p>Suministro de material eléctrico para el estacionamiento y diferentes áreas de la TUM, de la API Dos Bocas, S.A. de C.V. apertura más foto-celdas: 150°, área de estacionamiento de la TUM.</p> <p>2. Suministro de 6 Lámparas tipo reflector de Led 50 W, 110/220 Volts para exterior. (Planta de agua, estacionamiento y casteas de vigilancia K2 y K3 de la TUM).</p> <p>3. Suministro de 65 ML de cable uso rudo 2 x 10 AWG, color negro.</p> <p>4. Suministro de 45 ML cable unipolar 10 AWG, color negro.</p> <p>5. 1 Centro de carga QO2.</p> <p>6. 1 Interruptor termomagnético 1x20 amp, 127 volts. Servicio para instalación de material eléctrico, acometida eléctrica referente a reparación de alumbrado en el estacionamiento, casetas de vigilancia, planta de agua a caseta de vigilancia K2 en las diferentes áreas de la TUM, de la API Dos Bocas, S.A. de C.V.</p>	Teléfono, domicilio del proveedor.



Documento	Expediente No. de contrato	Denominación	Motivo de la clasificación (Datos personales)
Orden de Compra	597	Servicio de mantenimiento preventivo a los aires acondicionados con números de inventarios: 09167-1450400002-00-007, 09167-1450400002-11-003, 09167-1450400002-02-008, 09167-1450400002-07-001, 09167-1450400002-10-001, 09167-1450400002-10-002 y 09167-1420800218-12-004; 09167-1420800218-12-002, 09167-1450400002-02-003, 09167-1450400002-02-004, 09167-1450400002-02-009, 09167-1450400002-02-006, 09167-1450400002-02-007, 09167-1450400002-02-001, 09167-1450400002-02-002, 09167-1420800218-12-001, 09167-1450400002-10-003, 09167-1450400002-11-001 y 09167-1450400002-11-002, ubicados en el Edificio Administrativo y Edificio de Operaciones de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.	Teléfono, domicilio del proveedor
Orden de Compra	618	Revisión y evaluación técnica de la información para realizar los Proyectos de Inversión para los ejercicios 2019 y 2020	Teléfono, domicilio del proveedor
Orden de Compra	621	Bordados con los nuevos logos de acuerdo al Manual de Identidad de la SCT. Con la finalidad de dar cumplimiento en lo establecido en dicho manual para el bordado de los uniformes del personal de plantilla de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.	Teléfono, domicilio del proveedor
Orden de Compra	622	Servicio de rotulado de la embarcación en las siguientes secciones: 1. Letra distintiva en magistral. 2. Punto de reunión en proa. 3. Cuarto de control de climas. 4. Banco de baterías de 12v. 5. Estación de balsa. 6. Extractor de aire del cuarto de máquinas. 7. Extractor de aire de baño. 8.- ventana de aire de chimenea babor. 9. Ventana de aire de chimenea estribor. 10. Válvula de agua salada pitorro magistral. 11. Válvula de agua salada pitorro. 12. Salida de emergencia de cuarto de chimenea y máquinas. 13. Pescante lado estribor. 14. Control de winche de proa. 15. No fumar lado estribor. 16. No fumar lado babor. 17. No fumar lado proa. 18. Usar EPP lado proa. 19. Usar EPP lado popa. 20. Tapa de timonería lado estribor. 21. Tapa de timonería lado babor. 22. Tapa de timonería lado centro. 23. Caja de contención de diésel lado babor. 25. Caja de contención de diésel lado popa. 26. Toma de carga de combustible. 27. Respiradero carga de diésel diario. 28. Toma de corriente de tierra (short line). 29. Tapa de tanque de agua potable estribor. 30. Tapa de agua potable babor. 31. Matrícula estribor. 32. Matrícula babor. 33.- Toma de corriente 110v proa. 34. Toma de corriente 110v popa. 35. Estación de break 110/220v puente de mando. 36. 4 aro salvavidas. 37. Zonas de combustible proa. 38. Respiradero de extractor de cocina. 39. Área temporal de recolección de basura orgánica (cubierta). 40. Recolector de basura (cocina).	Teléfono, domicilio del proveedor



Documento	Expediente No. de contrato	Denominación	Motivo de la clasificación (Datos personales)
		41. Basura orgánica (cocina). 42. Cargador de batería 24v. 43. Breake de aire acondicionado. 44. Contactos 110v. 45. Banco de baterías 24v. 46. Manejadora de clima. 47. Control de alarmas. 48. Bomba de aguas residuales. 49. Purificador de diésel. 50. Banco de trabajo. 51. Tanque de expansión de máquina de estribor. 52. Banco de baterías 24v. 53. Boiler. 54. Bomba de contra incendio. 55. Transformador. 56. Tanque de combustible babor. 57. Tanque de combustible estribor. 58. Tanque de agua diario babor. 59. Tanque de agua diario estribor. 60. Tanque de agua diario estribor. 61. Tanque de agua diario babor. 62. Tanque de agua diario estribor. 63. Cargador de batería 12v. 64. Línea de combustible babor. 65. Línea de combustible estribor. 66. Área temporal de recolección de residuos peligrosos. 67. Filtro de aceite. 68. Trapo impregnado con aceite. 69. Cartón impregnado con aceite. 70. Tanque recolector de aceite sucio.	
Orden de Compra	649	Curso para Auditor Interno bajo las directrices de ISO 19011:2018 e ISO 45001:2018	Teléfono, domicilio del proveedor
Orden de Compra	659	Asesoría técnica especializada a todas las gerencias de la entidad sobre los procesos de carga de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Título Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al primer trimestre de 2019, que debe publica la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V., en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Teléfono, domicilio del proveedor
Orden de Compra	676	Mantenimiento al Sitio Web Institucional de la Administración Portuaria Integral Dos Bocas, que Incluye: Servicios de Mantenimiento a Contenidos del Sitio Web Institucional, Servicios de Monitoreo y Actualización a la Plataforma de Joomla, Mantenimiento a la Plantilla Gob.mx.	Teléfono, domicilio del proveedor
Orden de Compra	744	Reparación de sistema biométrico de control a los 3 pisos del edificio administrativo de la API Dos Bocas	Teléfono, domicilio del proveedor
Orden de Compra	748	Reparación de control de acceso vehicular y peatonal de la Terminal de Usos Múltiples de API Dos Bocas, Incluye: Reparación y activación de la pluma de salida vehicular dando mantenimiento preventivo, ajuste al vástago de la barrera, reparación de la tarjeta electrónica, engrasado de piezas mecánicas, limpieza general, ajustes en sensores de seguridad tanto en cierre como apertura.	Teléfono, domicilio del proveedor
Orden de Compra	749	Realizar las adecuaciones y actualización del Proyecto de inversión de las Obras Complementarios de Urbanización de la zona comercial de la Terminal de Usos múltiples en el Puerto de Dos Bocas.	Teléfono, domicilio del proveedor

Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V.

Carretera Federal Puerto Ceiba -Paraíso # 414, Col. Quintín Arauz, Tel y Fax 01(933) 33 3 2744, 33 3 32 10  
C.P. 86600, Paraíso, Tabasco



Documento	Expediente No. de contrato	Denominación	Motivo de la clasificación (Datos personales)
Orden de Compra	753	Instalación de sistema de acceso mediante control de huellas del departamento de informática que incluye lo siguiente: Instalación de sistema ZT en servidor con las configuraciones de cada equipos, dependiendo los privilegios de cada usuario, instalación al sistema de energía interrumpida del site en cada punto. Realizar los roles de activación en tiempos y horarios dentro del sistema y hacer vínculos de monitoreo para el usuario root del sistema.	Teléfono, domicilio del proveedor
Orden de Compra	757	Servicio de instalación de acometida eléctrica para la instalación de poste de alumbrado, lámpara de alumbrado público en el muelle sur, (vita cero en el muelle de la TUM de API DOS BOCAS) incluye: 1. Servicio de Instalación de poste de alumbrado, lámpara interpostal, canalización eléctrica e interconexión, considera: Excavación de 100mts lineales de 0.30 de ancho y 0.70 m de profundidad, utilizando pico y palas para remover escombros y cascajos de relleno en el área, fabricación de base de concreto estructural para el montaje del poste de 9 m, izaje con grúa de brazo articulado utilizando (Hiab), canalización de cableado en tubería Conduit pesado y conexión en tablero de distribución eléctrica. 2. Instalación poste cónico octagonal galvanizado de 9 mts. De altura calibre 11; entre otros.	Teléfono, domicilio del proveedor
Orden de Compra	768	Asesoría técnica para el apoyo técnico administrativo y de diversas funciones en la Gerencia Jurídica.	Teléfono, domicilio del proveedor
Orden de Compra	843	Servicio de mantenimientos múltiples en el muelle de la TUM de API Dos Bocas consisten en: Mantenimiento vial de (9.5 km), que consiste en raspar, retirar maleza, barrer el polvo existente y pintar de amarillo los señalamientos a las guarniciones de la vialidad al muelle Tum API Dos Bocas, utilizando escobas de paja, cepillo de alambre, palas, machete, carretilla, rodillos, brochas y conos de seguridad. 2 Servicios de Pintura y rotulación en el acceso principal y área de revisión en el muelle Tum, delineado de área de precaución con fondo negro y franjas amarillas transversales de 4 m x 0.30 m, letras de 1.20 x 0.20 con la leyenda de 2 letreros {INICIA ZONA FEDERAL}, en un área de 35 metros lineales.	Teléfono, domicilio del proveedor
Orden de Compra	860	Servicio de mantenimiento preventivo de aire acondicionado de los vehículos Tsuru, Thae, Jetta, Ford Ranger, NP300, Aveo, Versa, Tornado, Montero y RAV4; asignados a las diferentes áreas, que incluye: desmontaje y montaje de condensador, revisión de presiones, lavado a presión con hidro lavadora, limpieza de unidad condensadora y evaporador con líquido desengrasante y cambio de filtro de aire para evaporador.	Teléfono, domicilio del proveedor



Documento	Expediente No. de contrato	Denominación	Motivo de la clasificación (Datos personales)
		Suministros de filtro de aire para los aires acondicionado de los vehículos Tsuru, Thaeo, Jetta, Ford Ranger, NP300, Aveo, Versa, Tornado, Montero y RAV4; asignados a las diferentes áreas.	
Orden de Compra	863	Asesoría Técnica para supervisar las actividades que se realizan en la Terminal de Usos Múltiples con relación a los atraques, desatraques, embarque y desembarque de personal y mercancías a los buques, análisis de las actividades para finalmente proponer mejoras en materia de logística y operación portuaria, entre otras actividades diversas de la Gerencia de Operaciones.	Teléfono, domicilio del proveedor
Orden de Compra	878	Asesoría Técnica para supervisar las actividades que se realizan en la Terminal de Usos Múltiples con relación a los atraques, desatraques, embarque y desembarque de personal y mercancías a los buques, análisis de las actividades para finalmente proponer mejoras en materia de logística y operación portuaria, entre otras actividades diversas de la Gerencia de Operaciones.	Teléfono, domicilio del proveedor
Contratos, Convenios y Anexos.	PIDBT02 / Mares Offshore Solutions, S. de R. L. de C. V. / 2019.	Prestación Del Servicio Conexo De Barreras Contenedoras.	Datos personales: Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Estado Civil, Domicilio, RFC, INE, Firma del Representante Legal.
Contratos, Convenios y Anexos.	APIDBT02-115/16/ Servicios Marinos del Sureste, S.A. de C.V. /2019	Prestación del Servicio Portuario de Suministro de Combustibles	Datos personales: Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Estado Civil, Domicilio, RFC, INE, Firma del Representante Legal.
Contratos, Convenios y Anexos.	APIDBT02 / Translíquidos Especializados del Golfo, S.A. de C.V. / 2019.	Prestación del Servicio Portuario de Recolección y Transporte de Residuos y Materiales Peligrosos y de Manejo Especial.	Datos personales: Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Estado Civil, Domicilio, RFC, INE, Firma del Representante Legal.
Contratos, Convenios y Anexos.	APIDBT02 / LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.	Convenio de Terminación Anticipada al Contrato de Prestación del Servicio Portuario de Suministro de Agua.	Datos personales: Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Estado Civil, Domicilio, RFC, INE, Firma del Representante Legal.



Acto continuo el Comité procedió a razonar los preceptos jurídicos que regulan las versiones públicas y la Clasificación de la Información como Confidencial:

1.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

**“Artículo 100.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad de conformidad con lo dispuesto en el presente Título...”

**“Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable...  
... Se considera como información confidencial: los secretos bancarios, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos...”

2.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

**“Artículo 113.** Se considera información confidencial:

**I.** La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

**II.** Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

**III.** Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

**“Artículo 118.** Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.”

**“Artículo 119.** Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.”

3.- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, disponen lo siguiente:

**“Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:

**I.** Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

**II.** La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

**III.** Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.”

Con base en lo expuesto, se observa que los datos personales comprenden cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, salvo cuando se tiene el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización, por lo que los sujetos obligados no pueden difundirlos, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de sus titulares.

Ahora bien, para efecto de determinar si resultan procedente las versiones públicas que presentan las áreas administrativas de la Gerencia de Comercialización, Departamento de Concursos y Contratos adscrito a la Gerencia de Ingeniería, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Subgerencia de Administración y el Departamento de lo Corporativo y Contratos adscrito a la Gerencia Jurídica mediante oficios API DBO-GC.-148/2019, APIDBO-CONC/CONT-017/19, DCP/004/19, SGADMON/082/19 y API DBO-GJ/JDCC.-117/2019, preciso realizar un análisis de la información que se considera como confidencial:

- Acta de nacimiento
- Nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento;
- RFC de personas Físicas;
- Domicilio particular de Personas Físicas;
- Correo Electrónico de Personas Físicas;
- Teléfono de personas Físicas
- Clave o Folio del INE de personas Físicas;
- Datos comerciales y
- Firma autógrafa de Personas Físicas.

### **Acta de Nacimiento.**

El Acta de Nacimiento es un documento que se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial.

### **Registro Federal del Contribuyente.**

Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y por tanto, información confidencial.

### **Nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento domicilio particular, clave o folio del INE, teléfono y Correo electrónico.**

La nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, domicilio particular, clave o folio del INE y correo electrónico, cuya numeración o ubicación, respectivamente, se consideran como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y hacerla localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la misma.

### **Datos Comerciales.**

Los datos comerciales son provenientes de los secretos comerciales, lo cual los hace causales de clasificarse como confidencial dado que en ellos se muestra razones comerciales y/o financieras, las cuales pudieran afectar la integridad de toda persona física y aquellos integrantes de la persona moral.

### **Firma autógrafa de Personas Físicas.**

De acuerdo al criterio 10/10 del INAI establece: *"Si bien la firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma mediante la cual valida dicho acto es pública..."* Por lo anterior y siguiendo la misma tesitura de la primer afirmación que realiza el INAI al invocar que la firma es un dato personal confidencial en tanto que identifica o hace identificable se entiende que la firma autógrafa de personas físicas, que no desempeñe ninguna función como servidor público, es un dato confidencial.

Por tanto, este Comité considera que resulta procedente la clasificación como confidencial, de los datos ya expuestos, respecto de la información que se debe publicar en el Sistema de Portales de Obligación de Transparencia, en términos de los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y el numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**Acuerdo: CT-VII-EXT-II (17-07-2019)**

Por unanimidad de votos se confirma la clasificación de información como confidencial, respecto a la documentación en versión pública del listado de la información que se publicará en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, proporcionado por las áreas de Subgerencia de Administración, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Gerencia de Ingeniería y Gerencia Jurídica; lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por lo que se deberá notificar a las áreas de Gerencia de Comercialización, Gerencia Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Subgerencia de Administración y Departamento de Recursos Humanos de la presente resolución a través de la Unidad de Transparencia.

**5. ASUNTOS GENERALES.**

Se preguntó a los asistentes si existe algún otro asunto que tratar, por lo que al no existir otro se procedió a pasar al siguiente punto del orden del día.

**6. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE COMITÉ.**

Agotado el orden del día, se pidió por parte del Lic. Antonio Gaytán Ornelas se suspendiera la sesión con el fin de levantar el acta relativa. Hecho ello, el antes mencionado dio lectura a la misma, la cual se puso a discusión y sin que la hubiera habido, se aprobó por unanimidad de votos. Levantándose la sesión de comité y firmaron el acta quienes en ella intervinieron y estuvieron presentes hasta su conclusión.

Lic. Antonio Gaytán Ornelas  
**Titular de la Unidad de Transparencia**

  
C.P. Luis Pérez Sánchez.  
**Responsable del Área Coordinadora  
de Archivo.**

  
Lic. Amparito del Carmen Escalante  
Escalante.  
**Titular del Órgano Interno de Control.**